

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D.C., 24 de septiembre de 2021

Referencia: Restitución No. 2020-259

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la parte actora se pronunció dentro del término legal sobre las excepciones de mérito planteadas por los demandados, tal como consta en escrito allegado el 22 de junio de 2021, que obra a numerales 72 a 72 de este legajo.

En consecuencia, el juzgado,

**RESUELVE:**

1.- Señalar la hora de las 9:30 a.m del día 26 del mes de Octubre del año 2021, a fin de realizar la audiencia que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, a la cual deberán comparecer **las partes junto a sus apoderados judiciales**, so pena de hacerse acreedores a las sanciones previstas en el artículo 392 y 372 ejusdem.

2.- **ABRIR a PRUEBAS**, y para tal fin se decretan las siguientes, para que sean practicadas en el término legal:

**2.1. PARTE DEMANDANTE.**

a. **DOCUMENTALES:** téngase como pruebas las documentales que obran a folios 1 a 17 del cuaderno principal digitalizado, las cuales fueron aportadas en el introductorio de la demanda.

b. **INTERROGATORIO DE PARTE: CITAR** a los demandados **DARÍO ALEXANDER PARRA BUENO, ANGIE VIVIANA BEDOYA ROCHA, GERALDIN BOJACA ROCHA y MARIA ELVIRA BUENO CAMACHO**, para que comparezcan a la hora y fecha aquí programada para que absuelvan el cuestionario que la parte demandante le formulará. En caso de inasistencia se le aplicará las sanciones previstas en el artículo 205 del Código General del Proceso.

c. **TESTIMONIALES: CITAR** al señor **HÉCTOR AURELIO PUIN QUINTERO**, para que rinda su declaración frente a los hechos de la presente demanda. En caso de inasistencia se les aplicará las sanciones previstas en el artículo 218 del Código General del Proceso y, de ser necesaria boleta de

citación, esta deberá solicitarse verbalmente a la secretaría de este despacho. (Art. 217 C.G.P.).

## 2.2. PARTE DEMANDADA.

a. **DOCUMENTALES:** téngase como pruebas las documentales que obran a numerales 22 a 50 del cuaderno principal, las cuales fueron aportadas por la parte demandada junto a su escrito de réplica.

b. **INTERROGATORIO DE PARTE: CITAR** al demandante **ARMANDO ARIAS PULIDO**, para que comparezca a la hora y fecha aquí programada para que absuelva el cuestionario que la parte demandada le formulará. En caso de inasistencia se le aplicará las sanciones previstas en el artículo 205 del Código General del Proceso.

c. **SE NIEGA** el testimonio de los demandados **DARIO ALEXANDER PARRA BUENO** y **ANGIE VIVIANA BEDOYA ROCHA**, toda vez que este medio de prueba está destinado para la declaración de terceros y, no para las partes. (Art. 208 C.G.P.).

d. **SE NIEGA** oficiar a las entidades **DIAN, SECRETARIA DEL HABITAT** y **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**, pues, la condición el contrato de alquiler suscrito se encuentra suscrito entre las partes en contienda y, su validez no se encuentra en discusión. Así mismo, se observa que la calidad de arrendador del señor Armando Arias Pulido, no se encuentra en discusión.

Aunado, se le advierte al apoderado judicial de la parte demandada que, los supuestos delitos que haya cometido el demandante contra el erario público por el no pago de impuestos, no pueden ser objeto de este debate en el presente asunto, ya que el legislador dispuso otro tipo de mecanismos especiales para su investigación y sanción.

3.- Se requiere a las partes para que presten la colaboración necesaria en la práctica de las pruebas aquí ordenadas, so pena de hacerse acreedores a las sanciones previstas por la ley. (Artículo 78 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE, (2)

**JOHN FREDY GALVIS ARANDA**

Juez

---

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,  
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. **38**

Fijado hoy 27 de septiembre de 2021

H.G.

**Ivon Andrea Fresneda Agredo**  
Secretaria

**Firmado Por:**

**John Fredy Galvis Aranda**  
**Juez**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Juzgados 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples**  
**Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a63b09b3f151c9fc2a61ca61dbc1d2898310a86045722c3b5e8ed533fc0bf823**  
Documento generado en 22/09/2021 10:12:29 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**